

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 21 de mayo de 2021. A despacho del señor Juez, informando que mediante escrito radicado a través del aplicativo del Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, la apoderada de los demandados solicita que se decrete la nulidad de lo actuado por indebida notificación de la demanda. Para resolver.



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

Rad. 2021-00038

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De la nulidad solicitada por la apoderada de la parte demandada en este proceso de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA donde es demandante el señor JOSÉ ASDRUBAL SALAZAR MESA en contra de los señores JOHANA MARCELA SALAZAR ARIAS, CHRISTIAN CAMILO SALAZAR ARIAS y DAVID STIVEN SALAZAR ARIAS, de conformidad al art. 134 del C.G.P., se corre traslado a la parte demandante.

Ahora bien en consideración a que la normatividad arriba citada no dice el término del citado traslado de conformidad al inciso final del art. 117 ibídem, dicho traslado se corre por el término de tres (3) días para que se pronuncien al respecto.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

Lvcg

Firmado Por:

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec766756ea5920f60fa886f642da65bf5d64d7f364d360ed81b0aa089a49f798

Documento generado en 21/05/2021 04:43:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**